

INFORME SECRETARIAL: 2020-00137-00. Villavicencio, 24 de febrero de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **26 MAR 2021**

1.- **No se tiene en cuenta** el memorial de contestación a la demanda presentado por la abogada MARIA YAMILE OJEDA TOVAR, visible a folios 27 a 29 C.1., toda vez que no aportó poder especial bajo los precisos requisitos señalados, bien en el art. 74 del CGP o en el art. 5 del Decreto ley 806 de 2020.

2.- Comoquiera que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la notificación del auto admisorio del 13 de noviembre de 2020, se precisa que el sólo envío anticipado de la demanda y sus anexos no sule dicho deber, como lo señala el inciso 5°, art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020. **En consecuencia, requiérase por intermedio de la Secretaría** a la apoderada de la parte actora, para que realice los trámites tendientes a la notificación de la demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, o con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE que si vencido el término de treinta (30) días no ha cumplido con el requerimiento, se declarará DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del CGP.

Permanezca el proceso en Secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Librense y remítanse los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

[Handwritten signature of Pablo Gerardo Ardila Velásquez]
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ


 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
 ESTADO No. 023 del
05 ABRIL 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
 Secretaria

mhss.